ORDENANZA No.034 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 123 de la Ordenanza 016 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 300 de la Constitución Política, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

> *"(...) 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.*
>
> *9. Autorizar al gobernador del departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales. (...)"*

Que, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 contempla que son funciones de las asambleas departamentales, entre otras:

> *"(...) 31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

Que, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces, siempre que el monto máximo, el plazo y las condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, que se cuente como mínimo con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que sean autorizadas y que, tratándose de proyectos que conlleven inversión nacional, se obtenga el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que, el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011 establece en cuanto a las vigencias futuras lo siguiente:

> *"Artículo 3º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co
www.asamblea- cordoba.gov.co

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización."

Que, la Ordenanza 016 de 2023, "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Córdoba", establece en su artículo 123 los requisitos para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias, los cuales deben ser verificados por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CONDFIS para efectos de emitir el concepto técnico correspondiente.

Que, la Ley 418 de 1997 creó los Fondos de seguridad de las entidades territoriales y la contribución especial sobre los contratos de obra pública, y el Decreto 399 de 2011 dispuso en su artículo 9º que todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana con el fin de recaudar dichos aportes y efectuar las inversiones correspondientes. En desarrollo de esta disposición, el Departamento de Córdoba creó el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante la Ordenanza No. 013 del 1 de julio de 2021, reglamentada por el Decreto No. 01435 del 3 de diciembre de 2021.

Que, mediante el Acta No. 01 del 10 de junio de 2025, el Comité Territorial de Orden Público aprobó la destinación de recursos del FONSET para financiar actividades comprendidas en el proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, por valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.000).

Que, el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", identificado con código BPIN 2024002230075, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y consulta las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel", Eje de Transformación D "Córdoba segura, en paz y con justicia", Componente Catalizador D1 "Seguridad y convivencia", Programa D14501 "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", según consta en las Certificaciones expedidas por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del 2 de septiembre de 2024 y del 27 de agosto de 2026 (Oficio DAP 1400 No. 00353)

Que, la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias presentada ante la Asamblea Departamental cuenta con concepto técnico favorable emitido por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CONDFIS), según consta en el Acta de la sesión del 27 de agosto de 2026, en la cual se evaluó el cumplimiento de los

Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co
www.asamblea- cordoba.gov.co

requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 123 de la Ordenanza 016 de 2023.

Que, en orden a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Asamblea Departamental que, previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y emita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la financiación y ejecución del proyecto de inversión incluido en el Plan de Desarrollo Departamental "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel" 2024-2027.

Con fundamento en lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Autorizar al Gobernador del Departamento de Córdoba para comprometer vigencias futuras ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 123 de la Ordenanza 016 de 2023, para la financiación y ejecución de los contratos que a continuación se detallan, cuya ejecución se extiende hasta la vigencia 2027, así:

1. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO	No. BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	No. CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	% VIG. 2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
OBRAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, INCLUIDO MOBILIARIO EN LA PLANTA FÍSICA DEL CANTÓN MILITAR DE LA DÉCIMA PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CÓRDOBA	2024002230075	**$7.490.000.000**	CDP No. 26000493 del 22/06/2026	Contribución especial sobre contratos de obra pública 5% – FONSET (fuente 42)	$7.490.000.000	100%	Hasta la vigencia 2027
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: "OBRAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, INCLUIDO MOBILIARIO EN LA PLANTA FÍSICA DEL CANTÓN MILITAR DE LA DÉCIMA PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CÓRDOBA"	2024002230075	**$510.000.000**	CDP No. 26000606 del 18/08/2026	Contribución especial sobre contratos de obra pública 5% – FONSET (fuente 42)	$510.000.000	100%	Hasta la vigencia 2027
VALOR TOTAL		**$8.000.000.000**			**$8.000.000.000**	**100%**	

Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co
www.asamblea- cordoba.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los, catorce (14) día del mes octubre de dos mil veintiséis 2026.

GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Presidente

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL PERMANENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA.

CERTIFICA:

Que la anterior Ordenanza recibió dos (2) debates reglamentarios en dos (2) Sesiones distintas. Artículo 102 del Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba.

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General
Asamblea Departamental de Córdoba

Proyecto: Iris Valencia Tamara - secretaria

Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co
www.asamblea- cordoba.gov.co

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA No 0034 de 2026, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027"***

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
Despacho del Gobernador

Esta ordenanza ha sido sometida al control constitucional y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 100 de la Ley 2200 de 2022. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO
Gobernadora de Córdoba (E)

Sancionado en Montería, el día 14 de octubre de 2026

Elaboro: Sol Aguirre/ Secre. Ejecutiva